



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Junio veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2016-00193.

Asunto : No aprueba liquidación del crédito.

No se le imparte aprobación a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, toda vez que se observa que aplica adicionalmente interés de mora y para el proceso de marras los intereses aplicables son del 0.5% por ser una obligación civil y no comercial.

Se le advierte a la parte actora que la liquidación del crédito deberá practicarla atendiendo a que los intereses aplicables son los civiles sin imputarle los de mora como lo presento.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora aportar nueva liquidación del crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 42 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 29 MES JUNIO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO